



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Sincelejo (Sucre)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), Febrero trece (13) de dos mil veinte (2020)

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2019-00086-00
Demandante	CRISTOBALINA ISABEL GARAY CABADIA
Demandado	MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE)
Asunto	Fija fecha de audiencia inicial
Tema:	Reajuste de pensión.

I. ASUNTO

En esta oportunidad, corresponde a este Juzgado seguir con el trámite previsto en la Ley 1437 del 2011 para esta clase de asuntos, lo cual se hará teniendo cuenta los siguientes.

II. CONSIDERACIONES

El Art 180 de la Ley 1437 del 2011, establece lo siguiente:

Artículo 180. Audiencia inicial. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas (...)

Verificado el expediente se evidencia que se han surtido las notificaciones y traslados previstos en la Ley 1437 del 2011, por lo que, corresponde a este Juzgado, convocar a las partes y al agente del Ministerio Público, para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la mencionada norma.

Lo anterior, no sin antes tener por contestada la demanda por parte del MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) toda vez que allegó respuesta al libelo el día 18 de julio de 2019¹.

De otra parte, se reconocerá personería jurídica al doctor MARCIO LUIS RICARDO UPARELA identificado con la cédula de ciudadanía N°1.102.821.358 y

¹ Folios 45 y S.s

T.P N° 238.221 expedida por el C.S de J como apoderado del MUNICIPIO DE SINCELEJO (Sucre) en virtud del memorial que reposa a folio 53 del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo de Sincelejo (Sucre),

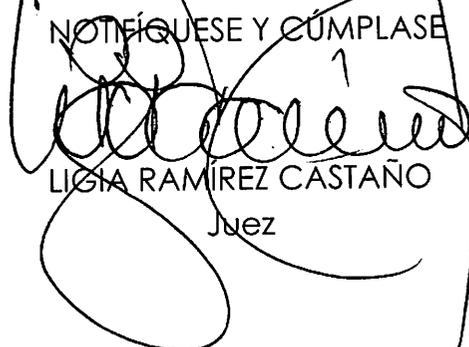
RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte del MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE).

SEGUNDO: CITAR a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho a la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 del 2011, la cual se realizará el día MARTES TRES (3) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ (10:00 A.M), en las instalaciones de la SALA DE AUDIENCIA NO. 33, ANTIGUA SALA 07 UBICADA EN EL 3ER PISO DEL EDIFICIO GENTIUM, CARRERA 16 NO. 23 - 51 de SINCELEJO.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA al doctor MARCIO LUIS RICARDO UPARELA identificado con la cédula de ciudadanía N°1.102.821.358 y T.P N°238.221 expedida por el C.S de J como apoderado del MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE), en los términos y condiciones dispuestos en el mandato a él concedido.

CUARTO: ADVERTIR a los apoderados de las partes que de conformidad con lo establecido en lo dispuesto en el numeral 1° de la Ley 1437 del 2011 la asistencia a la audiencia inicial es obligatoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez